



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2022/00002547G
Procedimiento:	Procedimientos en materia urbanística
Interesado:	CLAUDIA A. MORENO GUAJARDO
Representante:	
ASESORIA JURIDICA (MSV)	

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

I.- En el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes de fecha 28/02/2022, en relación al expediente del Inicio del Procedimiento de la Modificación nº1 del Plan General de Ordenación, se procedió a la toma de los siguientes Acuerdos:

1.- Acordar el inicio del procedimiento de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y **residencial**) en el suelo urbano consolidado residencial, en cuanto a la necesidad y oportunidad de la ordenación señalados en el informe del técnico municipal de fecha 25/02/2022.

2.- Aprobar el cronograma estimado de la tramitación señalado en el informe del técnico municipal.

3.- Designar un director responsable de la elaboración de la modificación número1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y **residencial**) en el suelo urbano consolidado residencial al arquitecto municipal D. Luis Castellano Bolaños.

4.- Designar como Órgano Promotor al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

5.- Designar como Órgano Ambiental al Órgano Ambiental de Gran Canaria, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la encomienda de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación Ambiental de Proyectos de Competencia del Municipio de Agüimes suscrito el 14 de mayo de 2019.

6.- No proceder a acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y / o la suspensión de licencia.

II.- En el informe técnico emitido por el arquitecto municipal de fecha 25/02/2022, y que sustentó dicho acuerdo se señaló lo siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

*“La acción a llevar a cabo se denominará “Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y **Oficinas**) en el Suelo Urbano Consolidado residencial.”*

III.- Se aprecia por tanto que en el informe jurídico del expediente, en la propuesta del Acuerdo y por tanto también en el enunciado del Acuerdo Plenario, se ha cometido el error material al citar el nombre de la Modificación Número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y **Oficinas**) en el Suelo Urbano Consolidado residencial como modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (Comercial y **Residencial**).

Es por ello que vista la jurisprudencia expuesta en el Informe Jurídico que consta en el expediente, así como lo indicado en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común, se desprende que ha existido un error material en el enunciado del acuerdo, propuesta de acuerdo, y en la propuesta del informe jurídico, al citar residencial en vez de oficina, siendo esta cuestión un hecho cierto, indiscutido y evidente, puesto que del expediente administrativo, y en especial del informe del técnico municipal se determina que el nombre de la modificación es adecuación del Uso Terciario (Comercial y **Oficinas**) en el Suelo Urbano Consolidado residencial.

Tal y como se determina en el Informe del abogado municipal y la Secretaría General de esta Corporación y que consta en el expediente no se necesita acudir a interpretaciones jurídicas, no es necesario la revisión del acto administrativo, ni se produce alteración fundamental en el sentido del acto, por lo que en conformidad con lo expuesto

En virtud de lo expuesto al **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible**, el que suscribe, **PROPONE**:

Que en el enunciado del acuerdo, la propuesta de acuerdo, y el informe jurídico, donde dice adecuación del Uso Terciario (Comercial y Residencial) en el Suelo Urbano Consolidado residencial debe decir **adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas)** en el Suelo Urbano Consolidado residencial.

Es todo cuanto cumpla en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>
